ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2021-382972
Fecha	15/12/2021
N° Referencia	N-2021-

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor (a):
YANETH CONSUELO GAMBOA MARQUEZ
Representante legal o quien haga sus veces
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL
CALLE 11 No 15-53 piso 2
fundecfundacion@gmail.com
Chía – Cundinamarca

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2021
Asunto: **Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria**
Entidad: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO de la **Resolución No. 062 de fecha 10 de junio de 2021.** decisión contra la cual procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado No.66-63 Piso 1º o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando el aviso es recibido, la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia integra del acto administrativo, se publicará. en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		**HORA**	**07:00 A.M.**
HASTA		**HORA**	**03:30 P.M.**

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Abogada Contratista	Elaboró	
Gonzalo Andrés Diaz	Abogado (a) Contratista	Revisó	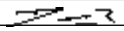
Guillermo Sandoval Medina	Abogado (a) Contratista	Tiene asignado el expediente	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
N° Radicación	S-2021-382968
Fecha	15/12/2021
N° Referencia	N-2021-

Bogotá D.C., diciembre de 2021

Señor (a):
YANETH CONSUELO GAMBOA MARQUEZ
Representante legal o quien haga sus veces
FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL
Calle 63 No. 9 A – 83
fundecfundacion@gmail.com
Ciudad

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2500-2021
Asunto: **Por la cual se aprueba Reforma Estatutaria**
Entidad: FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICARLO por medio del presente AVISO de la **Resolución No. 062 de fecha 10 de junio de 2021.** decisión contra la cual procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, el que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado No.66-63 Piso 1º o a través del correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando el aviso es recibido, la NOTIFICACIÓN POR AVISO se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el AVISO con copia integra del acto administrativo, se publicará. en la página web de la de la Secretaría de Educación del Distrito **www.educacionbogota.edu.co** y en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 1º., por el término de cinco (5) días en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO.

Cordialmente,

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

El presente AVISO fue fijado en la Oficina de Atención al Ciudadano y publicado página web de la Secretaría de Educación del Distrito, para su notificación.

DESDE		**HORA**	**07:00 A.M.**
HASTA		**HORA**	**03:30 P.M.**

Nombre y firma del funcionario que desfija el AVISO:

Jefe de la Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE A LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	**CARGO**	**LABOR**	**FIRMA**
Elba Stella Rey Moreno	Abogada Contratista	Elaboró	
Gonzalo Andrés Diaz	Abogado (a) Contratista	Revisó	
Guillermo Sandoval Medina	Abogado (a) Contratista	Tiene asignado el expediente	

RESOLUCIÓN N° 062
(10 DE JUNIO DE 2021)

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, Decreto Ley 2150 de 1995, y los Decretos Distritales 059 de 1991, 848 de 2019, 330 de 2008, el artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017, Decreto Distrital 848 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 del Decreto Distrital 848 de 2019, asignó a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, debidamente reconocidas.

Que, el Decreto Distrital 059 de 1991 reguló entre otros aspectos, la inspección y vigilancia de las instituciones de utilidad común domiciliadas en Bogotá, así como también determinó las actividades que pueden desarrollarse en cumplimiento de esta función y los requisitos para solicitar la reforma de estatutos de las entidades sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá D.C.

Que, en el mismo sentido, el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019 establece los requisitos que se deben acreditar para solicitar la reforma de estatutos, a saber:

17.1. Solicitud suscrita por el representante legal.

17.2. Copia del medio de convocatoria del máximo órgano social según los estatutos.

17.3. Actas, según estatutos, en las que conste la aprobación de las respectivas reformas, con firmas del presidente y del secretario de la respectiva reunión.

17.4. Estatutos que incluyan todas las modificaciones introducidas, con firmas del presidente y del secretario de la reunión en que se aprobaron las reformas.

17.5. Certificación actualizada expedida por el representante legal, o por el presidente de la respectiva reunión de elección, en la que certifique el número total de miembros que integran la ESAL y el número de afiliados asistentes a la reunión.

Que mediante Resolución No.901 del 10 de diciembre de 1991 la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá reconoció personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA - FUDECUS.

Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA - FUDECUS, cuenta con reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No.2478 del 9 de agosto de 1999 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA - FUDECUS, mediante escrito radicado con el No. E-2021-71158 del 4 de marzo de 2021, solicitó la aprobación de reforma a los estatutos de la entidad en mención, efectuada en reunión extraordinaria de Consejo Directivo realizada el 11 de febrero de 2021.

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL"

Que, la reforma está dirigida en principio a modificar algunos de los artículos de la entidad sin ánimo de lucro de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDECUS y en su objeto social no contempla ofrecer el servicio educativo en las modalidades referidas en la Ley General de Educación 115 de 1994 y del Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015, esto es educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano -ETDH, o educación informal relacionada con algunas de las modalidades indicadas.

Que en radicado E-2021-107530 del 19 de abril de 2021, se anexó el acta No.001 del 11 de febrero de 2021 del Consejo Directivo en la cual se indicó que: *"desde el año 1996 NO SE OFRECE EDUCACIÓN FORMAL y que en adelante solo se FOMENATARA Y APOYARA la educación general, la cultura y el bienestar social".*

Que en radicado E-2021-125501 del 18 de mayo de 2021 la entidad reitera que NO ofrecerá servicios educativos en las modalidades contempladas en la Ley 115 de 1994 ni en el Decreto 1075 de 2015. Expone que sus actividades serán de apoyo y fomento. Lo anterior corrobora lo expuesto en Acta No. 001 del 11 de febrero de 2021, en la cual el Consejo Directivo *"indicó que desde 1996 la fundación no ofrece educación formal" y que en adelante solo se fomentará y apoyará la educación en general".*

Que, la reforma aprobada por el Consejo Directivo tuvo en cuenta las observaciones efectuadas por esta dirección mediante oficio S-2021-111837 del 26 de marzo de 2021 y S-2021-164682 del 10 de mayo de 2021, frente a la solicitud presentada mediante Radicados No. E-2021-71158 del 4-03-2021 y E-2021- 107530 del 19-04-2021.

Que cumplidos los requisitos previstos en el artículo 17 del Decreto Distrital 848 de 2019 para la aprobación de reforma de estatutos, se procedería a estudiar de fondo el contenido de la propuesta de reforma del estatuto.

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL"

Que en el caso que nos ocupa, esta Dirección verificó y estudió la información remitida por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA - FUDECUS, referente a la reforma de estatutos aprobada por su máximo órgano de administración, evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por el decreto arriba mencionado, y que el trámite de la misma se hizo de conformidad con los estatutos de la entidad; por lo que procederá a aprobar la reforma de estatutos avalada por la Asamblea General, decisión que consta en Acta No.001 del 11 de febrero de 2021.

Que el texto actualizado del estatuto corresponde al allegado con el radicado E-2021-125501 del 18 de mayo de 2021.

Que la entidad decidió reformar su sigla de FUDECUS por FUDEC, por lo que adelante se denominará: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDEC.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 848 de 2019, que derogó el Decreto Distrital 530 de 2015, asignó a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas a la reforma de estatutos solicitadas por las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 421 de 2019 o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.

Que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Distrital 848 de 2019, la presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación según corresponda, a costa del interesado y un ejemplar de la correspondiente publicación deberá ser aportado por los interesados a efectos de acreditar el cumplimiento de tal requisito y con el fin de obtener las inscripciones, certificaciones y demás actuaciones que se soliciten.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se aprueba una reforma estatutaria a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN LA CULTURA Y EL BIENESTAR SOCIAL"

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la reforma estatutaria adoptada por el Consejo Directivo en reunión extraordinaria realizada el 11 de febrero de 2021 de la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDEC., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR A LA ENTIDAD, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDEC, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en la Gaceta Distrital o en un diario de amplia circulación y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito para su respectivo archivo, todo lo anterior a costa de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

QUINTO: EXPEDIR, una vez en firme la presente resolución, el certificado especial de que trata el artículo 7 del Decreto 427 de 1996 Modificado por el Decreto Nacional

2574 de 1998 para el traslado del registro de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA – FUDEC a la Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las razones expuestas en esta resolución.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO: La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO: Advertir a la entidad investigada que en atención a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, su representante legal podrá autorizar la notificación electrónica de las actuaciones administrativas proferidas en la presente actuación, para tal fin, deberá autorizar esta notificación electrónica a través del siguiente link: **http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/105/Instituciones.**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

HERNÁN TRUJILLO TOVAR
Director de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Gonzalo Andrés Díaz Martínez	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Revisó:	
Guillermo Sandoval Medina	Abogado, Dirección de Inspección y Vigilancia	Proyectó:	